ACTA ACLARATORIA A LA MINUTA DEL CONTRATO INTERADMIMISTRATIVO No 2475 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E 901.511.522-4

CONTRATO Nº. Y FECHA DE SUSCRIPCION	2475 DEL 06/11/2025		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓNDEREDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIODESOACHA,CUNDINAMARCA		
VALOR	ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOSTREINTAYSIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.881.637.663)		
CONTRATISTA	EPUXUA E.I.C.E 901.511.522-4 REPRESENTANTE LEGAL JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO CC. 79.712.416		
PLAZO	DOCE (12) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DEDICIEMBRE DE 2026		
CDP	3183 del 10 de julio de 2025	CRP	5714 del 6 de noviembre de 2025
PÓLIZA	21-44-101484236	FECHA EXPEDICION	07/11/2025
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA EN SECOP II			13/11/2025
FECHA DE INICIO DE COBERTURA DE RIESGOS LABORALES			NA

Entre los suscritos: **ANDREA LUNA RIVERA** , identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 35 531.981 expedida en Facatativá, en su calidad Secretaria de Infraestructura, nombrada mediante Resolución No 0126 del 31 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta N° 0005 del 03 de febrero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** y por la otra, **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.712.416**, actuando en representación de la empresa **EPUXUA E.I.C.E NIT: 901.511.522-4**, en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta aclaratoria, **A LA MINUTA DEL CONTRATO INTERAMNISTRATIVO No. 2475 de 2025 EN LA CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO** cuyo objeto es "**GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓNDEREDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIODESOACHA,CUNDINAMARCA**", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el 06 de noviembre de 2025, **EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA** y **EPUXUA E.I.C.E** , mediante la plataforma transaccional SECOP II suscribieron el contrato interadministrativo No. 2475 de 2025. **2.** Que el 13 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 2475 de 2025. **3.** Que, las garantías de cumplimiento, cumplieron los lineamientos establecidos en la aceptación de oferta y fueron aprobadas por la ordenadora del gasto el 13 de noviembre de 2025. **5.**Que, mediante oficio del 06 de noviembre de 2025, se le notificó al Director de Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal de Soacha Cundinamarca que fue designado como supervisor del contrato interadministrativo No. 2475 de 2025.

4. Que mediante oficio del 01 de septiembre de 2025 el supervisor del contrato notifico al Ingeniero Andrés Cantor que fue delegado como apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo No. 2475 de 2025 **5.**Que, en la Cláusula Sexta de la minuta del contrato interadministrativo No. 2475 de 2025, por error de trascripción se indicó que *"(...)El valor correspondiente a la Cuota de Gerencia del presente Contrato será **desembolsado** por El Municipio de Soacha de la siguiente manera(...)"* siendo correcto: *"(...)El valor correspondiente a la Cuota de Gerencia del presente Contrato será **pagado** por El Municipio de Soacha de la siguiente manera(...)"* **5.**Que, una vez expuestas las anteriores consideraciones, y conforme a lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la cual señala: *"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. **En cualquier tiempo**, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras..."*** (Subrayado y negrita fuera del texto), se procede a enmendar el error cometido y en consecuencia, se debe realizar la aclaración en lo mencionado .Las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente documento denominado acta aclaratoria en cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo previsto en ellas, por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR** Que para todos los efectos contractuales, la Clausula Sexta del contrato interadministrativo No. 2475 de 2025 en el segundo párrafo del literal A quedara así *"(...)El valor correspondiente a la Cuota de Gerencia del presente Contrato será pagado por El Municipio de Soacha de la siguiente manera(...)"* **CLAUSULA SEGUNDA - INMUTABILIDAD**: Todas las demás estipulaciones de la minuta del contrato continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente aclaratorio. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente aclaración de la minuta del contrato No. 2475 de 2025 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Soacha – Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

Firma NOMBRE: **ANDREA LUNA RIVERA** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**	**Firma** NOMBRE: **EPUXUA E.I.C.E** NIT: 901.511.522-4 Rrepresentante legal **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** CC 79.712.416 **CONTRATISTA**

Aprobó: Luis Camilo Torres Hernández – Supervisor del Contrato – Director de Servicios Públicos.
Elaboró Laura Daniela Bautista - Abogada DSP
Revisión: Sebastián Chía – Financiero DSP